



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00352 – 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2007 – 00217
Demandante	Víctor Manuel Posada Barrientos
Demandados	Carolina del Valle Puerta
Tema	Requiere previa aplicación del desistimiento tácito

En el proceso EJECUTIVO CONEXO promovido por VÍCTOR MANUEL POSADA BARRIENTOS en contra de CAROLINA DEL VALLE PUERTA se libró mandamiento de pago desde el **15 de marzo de 2022**, ordenando notificar personalmente a la demandada, sin que a la fecha no ha sido atendido la orden del Despacho, teniendo en cuenta que mediante providencia del 31 de octubre de 2022 se autorizó el envío de AVISO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. P.

Previo a decretar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Estatuto Procesal, se insta al demandante a dar cumplimiento a la carga procesal de su competencia, como es la notificación de la parte demandada, de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P., enviando en debida forma la notificación por AVISO.

Deberá dar cumplimiento a lo previsto dentro de los 30 días siguientes a este proveído, tal como dispone el ya citado artículo 317-1; el incumplimiento de lo anterior dará lugar a TENER DESISTIDA LA ACTUACIÓN, de conformidad con el inciso segundo de la norma citada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Se escanea firma mientras se aprueba la digital art. 11 Dto. 491 de 2020